

**ORDEN de 24 de abril de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Yago, S. A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».**

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 17 de diciembre de 1971, a instancia de don Jesús González Vázquez, en nombre y representación de «Viajes Yago, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), se concedió a la Empresa «Viajes Yago, Sociedad Anónima», con domicilio en Valladolid, Atrio de Santiago, 2, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 148 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

**Artículo 1.º** Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Yago, S. A.», con el número 263 de orden, y Casa Central en Valladolid, Atrio de Santiago, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.º** Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 148 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), a favor de la Empresa «Viajes Yago», S. A., de Valladolid, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1972.

SANCHEZ BELLA

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCIÓN de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 260 viviendas y edificaciones complementarias en Cornellá de Llobregat (Barcelona).**

Publicado el Decreto 660/1972, de 23 de marzo, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 260 viviendas y edificaciones complementarias en Cornellá de Llobregat (Barcelona), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/

1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

**Parcela número 1.**—Porción de terreno de 2.874 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 76.068 palmos cuadrados, que linda: al Norte, con una faja de terreno que estaba destinada al ferrocarril de la «Fábrica de Cementos Sansón»; al Sur, con Luisa Castellón Lamas; al Este, con la carretera de Cornellá a San Juan Despí, y al Oeste, con resto de finca matriz.

A segregar de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet II a favor de doña Josefa Calabet y Puig, en cuanto a la nuda propiedad, y de doña Joaquina Casas Melich, en usufructo, según resulta de la inscripción octava de la finca número 227, obrante al folio 100 del tomo 462 del archivo, libro 43. Gravada con una servidumbre de acueductos y complemento de pasos constituida a favor de la finca número 5.690, propiedad de la «Compañía Industrial de Llobregat, S. A.».

**Parcela número 2.**—Porción de terreno de 2.364 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 60.891 palmos cuadrados, que linda: al Norte, con Josefa Gelabet Puig; al Sur, camino y José Olivé; al Este, con la carretera de Cornellá a San Juan Despí, y al Oeste, con resto de finca matriz.

La finca descrita se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat a favor de doña Luisa Castelló Lamas, según resulta de la inscripción primera de la finca número 7.915, obrante al folio 213 del tomo 990, libro 118.

Gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación Provincial.

**Parcela número 3.**—Porción de terreno de 2.405 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 63.654 palmos cuadrados, que linda: al Norte, con camino y Luisa Castelló Lamas; al Sur, camino y Mercedes Climent Estals; al Este, con la carretera de Cornellá a San Juan Despí, y al Oeste, con resto de finca matriz.

La finca descrita se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet II a favor de don José Olivé Comas, según resulta de la inscripción quinta de la finca número 662, obrante al folio 13 del tomo 178 del archivo, libro 17.

**Parcela número 4.**—Porción de terreno de 1.991 metros cuadrados de superficie, equivalente a 52.697 palmos cuadrados, que linda: al Norte, con José Olivé Comas; al Sur, con Luisa Castelló Lamas; al Este, carretera de Cornellá a San Juan Despí, y al Oeste, resto de la finca matriz.

La finca descrita se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet II a favor de doña Mercedes Climent Estals, según resulta de la inscripción 18 de la finca número 10, obrante al folio 157 del tomo 469 del archivo, libro 49.

Aparece gravada con una hipoteca constituida a favor de don Juan Babot Mestre y afectada al pago del arbitrio de plusvalía y a una sustitución fideicomisaria.

**Parcela número 5.**—Porción de terreno de 3.115 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 22.447 palmos cuadrados, que linda: al Norte, herederos de Climent Estals; al Sur, con resto de finca matriz; al Este, carretera de Cornellá a San Juan Despí, y al Oeste, con resto de finca matriz.

La finca descrita se segregará de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet II a favor de las hermanas doña María, doña Rosa y doña Josefa Sallent Cañameras, según resulta de las inscripciones tercera y 16 de la finca número 1, obrantes, respectivamente, a los folios 3 y 70 de los tomos 4 y 318 del archivo, libros 1 y 28 del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, y de don Pelayo Camprubi Amigo. Afecta a un censo de dominio directo, de pensión tres cuarteras de cebada, actualmente inscrito a favor del concurso de acreedores de don Antonio Via y de Puig.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas y siguientes del día 31 de mayo de 1972, se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente sus derechos, se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la expropiación.

Madrid, 16 de abril de 1972.—El Director general, F. Martín Eyries.—3.024-A.